



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1519

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 14 de Septiembre de 2021

SECCIÓN LEGISLATIVA



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 199

ARTÍCULO PRIMERO.- Se señalan las 11:00 horas del día 15 de septiembre de 2021, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, para que tenga lugar la Sesión Solemne de prestación de protesta que prevé el artículo 69 de la Constitución Política del Estado, quedando encargada de la conducción de esta la Diputación Permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El orden ceremonial que se observará en la sesión será el siguiente:

1. Pase de Lista
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Nombramiento de las comisiones de ceremonial.
4. Receso.
5. Reanudación de la sesión.
6. Protesta de ley de la Gobernadora Electa.
7. Uso de la palabra a la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado. (Opcional)
8. En su caso, concesión del uso de la palabra del Licenciado Adán Augusto

López Hernández, Secretario de Gobernación y representante personal del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. (Opcional)

9. Clausura de la sesión y del primer periodo extraordinario.
10. Canto del Himno Campechano o del Himno Nacional, conforme a lo previsto en la fracción XI del Apartado A del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso para tomar las previsiones administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Expídase los comunicados correspondientes a los Poderes y Municipios del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 14 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Líbrese en su oportunidad la comunicación respectiva a la Gobernadora Electa para que se presente ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado en los términos y para los efectos previstos en el artículo primero de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Diputada Secretaria.- C. María del C. Guadalupe Torres Arango, Diputada Secretaria.-Rúbricas.



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 254

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ha tenido a bien comunicar lo siguiente:

“PRIMERO.- Layda Elena Sansores San Román, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Campeche”, integrada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, obtuvo la mayoría de votos en la elección a la gubernatura del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Es válida la elección a la gubernatura del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

TERCERO.- Layda Elena Sansores San Román, satisface plenamente los requisitos de elegibilidad, constitucionales y legales, para desempeñar el cargo de Gobernadora del Estado de Campeche.

CUARTO.-entreguese la constancia de mayoría y validez, a Layda Elena Sansores San Román que la acredite como Gobernadora Electa del Estado de Campeche, para un periodo de 6 años, entrando a ejercer el cargo el 16 de septiembre del año 2021 hasta el 15 de septiembre de 2027. ...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento general en toda la Entidad el contenido de este decreto mediante Bando Solemne.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 14 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de septiembre del año dos

mil veintiuno.

C. Ramón Martín Méndez Lanz, Diputado Presidente.- C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Diputada Secretaria.- C. María del C. Guadalupe Torres Arango, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **254**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.